

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, y que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia en la que se resuelven las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,


ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 N° 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : **AUTO INTERLOCUTORIO N° 022**
AREA : **CIVIL**
RADICACION : **PARTIDA NO. 2019-00079-00**

DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte ejecutante recorrió el traslado de las excepciones formuladas por la parte pasiva, por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora para resolver dichas excepciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G. del P., que a su vez remite al contenido de los artículos 372 y 373 de la misma normativa.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,**

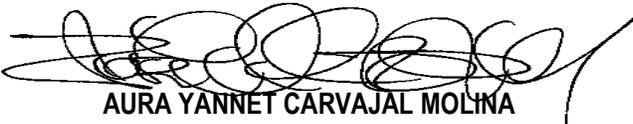
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el día martes primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.). fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P. en la cual se han de resolver las excepciones propuestas.

SEGUNDO: INDICAR a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

TERCERO: RECORDAR a las partes, 1) que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas por la ley y en particular las mencionadas por el art. 372 numeral 2° inciso 2°, y 4 °; 2) en la misma diligencia se practicará el interrogatorio oficioso a las partes, conforme con lo previsto con el numeral 7° de la misma disposición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ